

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza se revisa nuevamente la liquidación del crédito en atención a la respuesta que diera el demandado al requerimiento realizado por el despacho. Para resolver.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1454**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **KAROL ANGIE MACIAS**
Ejecutado: **FRANCISCO JAVIER AGREDO CIFUENTES**
Radicado: **76-001-31-10-001-2020-00043-00**
Providencia: **Modifica Liquidación del Crédito-Trámite Posterior**

Con Auto 1462 se requirió al demandado a fin que aportara los soportes de los pagos realizados por el directamente a la demandante entre los meses de marzo a noviembre de 2020, el demandado se pronunció en los siguientes términos:



Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali
5556 RV: RADICADO 76001-3110-001-2020-00043-00

Yadira Mile Herrera Puerta

Respondió a este mensaje el 18/11/2020 7:34 p. m.

14/11/

Señores juzgado 1 de Cali, luz Argelia Almarío.

Cordial saludo.

Por medio la presente quiero informar que los únicos comprobantes de pago de cuota que poseo son los desprendibles de pago donde se ve reflejado el descuento quincena que hace mi empleador de alrededor de 260.000 pesos, mi sueldo es un salario básico de 950.000 más de la mitad de mi salario fue atribuido al embargo desde la fecha en que se inició el proceso, cómo podría pagar una cuota adicional de 260.000 cuando al rededor del 50% de mi salario iba destinado a la cuenta del banco agrario? Mi cuota alimentaria es demasiada alta, no cuento actualmente con los recursos para continuar pagando una cuota tan alta, desde el inicio del proceso lo manifesté en la primera conciliación que hubo con la señora Karol Macias, pero nunca tuve la opción de elegir ni en ninguna de las 4 veces que acudí a una revisión de mi caso fue tomado en cuenta, por otra parte en la liquidación presentada la señora Macias manifiesta que he cumplido con la obligación, menos las primas, ya que como he adjuntado anteriormente NO recibo primas en mi empleo actual, les pido por favor me den una facilidad de pago a lo que la señora manifiesta se le adeuda aún, y revisen por favor mi cuota alimenticia ya que es demasiada alta para mis ingresos, la señora Macias constantemente sostiene conversaciones con funcionarios del icbf ya que su mamá es funcionaria del mismo, he visto que esta misma situación ha entorpecido y beneficiado muchísimo a ella en este proceso en el que mis derechos e integridad se han vulnerado de todas las maneras posibles, por otra parte, mi empleador manifiesta que de seguir el embargo dará por terminado mi contrato en el mes de diciembre ya que esto está generando pérdidas a la empresa como tal, y yo no tengo de donde sacar más dinero para solventar, durante estos meses desde marzo a la fecha he suministrado económicamente lo que he podido a la señora Macias, pero nunca he recibido de su parte un recibo o comprobante de egreso ya que ella manifiesta que ustedes nunca se lo han ordenado, ahora bien es mucho el dinero extra que ha recibido durante estos meses y no se ven reflejados en esa liquidación que ella presenta. Por otra parte la señora Macias exige dineros adicionales, como el dinero del subsidio, transportes, matrículas, etc. Que duplican e incluso triplican la cuota que de pacto desde un inicio lo cual me parece absurdo, y más aún ahora al decir que aún le adeudo dinero, cuando he cumplido con mi responsabilidad al pie de la letra.

Les pido por favor tengan en cuenta mi solicitud ya que se esta cometiendo un grave error y están perjudicando muchísimo mi vida laboral. Si no tengo trabajo no tendré como más responder.

Agradezco su atención.

Francisco Agredo. Cc. 1107078636

Así las cosas, se evidencia claramente que el demandado no hizo pagos directamente a la demandante, puesto que como lo manifiesta, una vez se hizo efectivo el embargo no contó con capacidad económica para hacer pagos adicionales.

Es por lo anterior, que se actualiza la liquidación del crédito incluyendo las cuotas mensuales y extras causadas y no pagadas de marzo a diciembre de 2020:

No.	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	CUOTA EXTRA	TOTAL CAUSADO	ABONO	SALDO	TASA	INTERES	SALDO
26	2018	JUNIO	-	250.000,00	250.000,00	-	250.000,00	0,50%	32.500,00	282.500,00
25		DICIEMBRE	250.000,00	250.000,00	500.000,00	250.000,00	250.000,00	0,50%	31.250,00	281.250,00
24	2019 IPC 3,18	ENERO	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	954,00	8.904,00
23		FEBRERO	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	914,25	8.864,25
22		MARZO	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	874,50	8.824,50
21		ABRIL	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	834,75	8.784,75
20		MAYO	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	795,00	8.745,00
19		JUNIO	257.950,00	257.950,00	515.900,00	250.000,00	265.900,00	0,50%	25.260,50	291.160,50
18		JULIO	257.950,00		257.950,00	250.000,00	7.950,00	0,50%	715,50	8.665,50
17		AGOSTO	257.950,00		257.950,00	257.950,00	-	0,50%	-	-
16		SEPTIEMBRE	257.950,00		257.950,00	257.950,00	-	0,50%	-	-
15		OCTUBRE	257.950,00		257.950,00	257.950,00	-	0,50%	-	-
14		NOVIEMBRE	257.950,00		257.950,00	257.950,00	-	0,50%	-	-
13		DICIEMBRE	257.950,00	257.950,00	515.900,00	257.950,00	257.950,00	0,50%	16.766,75	274.716,75
12	2020 IPC 3,80%	ENERO	267.752,10		267.752,10	267.752,10	-	0,50%	-	-
11		FEBRERO	267.752,10		267.752,10	267.752,10	-	0,50%	-	-
10		MARZO	267.752,10		267.752,10	-	267.752,10	0,50%	13.387,61	281.139,71
9		ABRIL	267.752,10		267.752,10	410.742,00	(142.989,90)	0,50%	-	- 142.989,90
8		MAYO	267.752,10		267.752,10	408.125,00	(140.372,90)	0,50%	-	- 140.372,90
7		JUNIO	267.752,10	267.752,10	535.504,20	422.006,00	113.498,20	0,50%	3.972,44	117.470,64
6		JULIO	267.752,10		267.752,10	398.622,00	(130.869,90)	0,50%	-	- 130.869,90
5		AGOSTO	267.752,10		267.752,10	-	267.752,10	0,50%	6.693,80	274.445,90
4		SEPTIEMBRE	267.752,10		267.752,10	361.432,00	(93.679,90)	0,50%	-	- 93.679,90
3		OCTUBRE	267.752,10		267.752,10	331.201,00	(63.448,90)	0,50%	-	- 63.448,90
2		NOVIEMBRE	267.752,10		267.752,10	720.134,40	(452.382,30)	0,50%	-	- 452.382,30
1		DICIEMBRE	267.752,10	267.752,10	535.504,20	-	535.504,20	0,50%	2.677,52	538.181,72
TOTALES			6.558.425,2	1.551.404,2	8.109.829,4	6.877.516,6	1.232.312,8		137.596,6	1.369.909,4
RESUMEN DE LA LIQUIDACION										
CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2018										750.000,00
CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2019										3.611.300,00
CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2020										3.748.529,40
(+) INTERESES										137.596,62
(-) ABONOS										-6.877.516,60
TOTAL ADEUDADO DE JUNIO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2020										1.369.909,4

Es preciso indicar que este proceso ejecutivo de alimentos se ha tramitado siguiendo los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso y se han respetado las garantías de las partes.

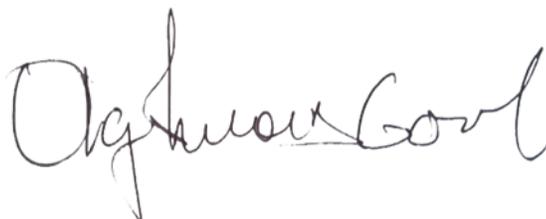
En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin efecto el Auto 1462 del 12 de noviembre de 2020 y se dispone continuar con el proceso hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ACTUALIZAR la liquidación del crédito en los términos planteados en este proveído, indicando que a diciembre de 2020 el demandado adeuda la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.369.909,40)

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ